FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración curricular previo a la obtención del grado de Abogado

TÍTULO

"La incorporación del testamento anticipado en nuestra legislación como forma de garantizar el derecho a una vida digna"

AUTOR

Carlos Andrés Arteaga Ortiz

TUTOR:

Mgtr. Juan Carlos Yánez Carrasco

GUARANDA – ECUADOR

2024

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Yo, Mgtr. Juan Carlos Yánez Carrasco, Tutor del Trabajo de Integración Curricular, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de la Unidad de Integración Curricular; certifico:

Que el señor Carlos Andrés Arteaga Ortiz, ha desarrollado su proyecto de titulación para optar por el Grado de Abogado, cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas por el suscrito en su Trabajo de Integración Curricular, titulado: "LA INCORPORACIÓN DEL TESTAMENTO ANTICIPADO EN NUESTRA LEGISLACIÓN COMO FORMA DE GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA ", el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley, por lo que apruebo el mismo y autorizo su presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Mgtr. Juan Carlos Yánez Carrasco

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, Carlos Andrés Arteaga Ortiz, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento, declaro en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular, titulado: "LA INCORPORACIÓN DEL TESTAMENTO ANTICIPADO EN NUESTRA LEGISLACIÓN COMO FORMA DE GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA", es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, artículos de legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



Carlos Andrés Arteaga Ortiz

AUTOR

Notaría Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

NOTARIA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

rio...

N° ESCRITURA 20240201003P00715

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: ARTEAGA ORTIZ CARLOS ANDRES

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R.

Factura: 001-006- 000005758

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veintiséis de Marzo del dos mil veinticuatro, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda,** comparece el señor **ARTEAGA ORTIZ CARLOS ANDRES**, soltero de ocupación estudiante, domiciliado en el Cantón Chillanes Provincia Bolívar y de paso por este lugar, con celular número (0967033613), su correo electrónico es 0202204160andres@gmail.com, por sus propios y personales derechos, obligarse a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado **"LA INCORPORACIÓN DEL TESTAMENTO ANTICIPADO EN NUESTRA LEGISLACIÓN COMO FORMA DE GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA"** Es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, previo a la obtención del título de Abogado de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

MSC. AB. HENRY ROJAS NARVÁEZ
Notario Tercero
del Cantón Guaranda

ARTEAGA ORTIZ CARLOS ANDRES
C.C. 0202204160

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

EL NOTA...

REPORTE SISTEMA TURNITIN

Para: Carlos Andrés Arteaga Ortiz

De: Mgtr. Juan Carlos Yánez Carrasco

Asunto: Reporte sistema TURNITIN

Fecha: 19 de febrero de 2024

Por medio del presente, pongo en su conocimiento el reporte del sistema TURNITIN respecto de las posibles coincidencias en su Trabajo de Integración Curricular, que es de **dos por ciento** (02%).

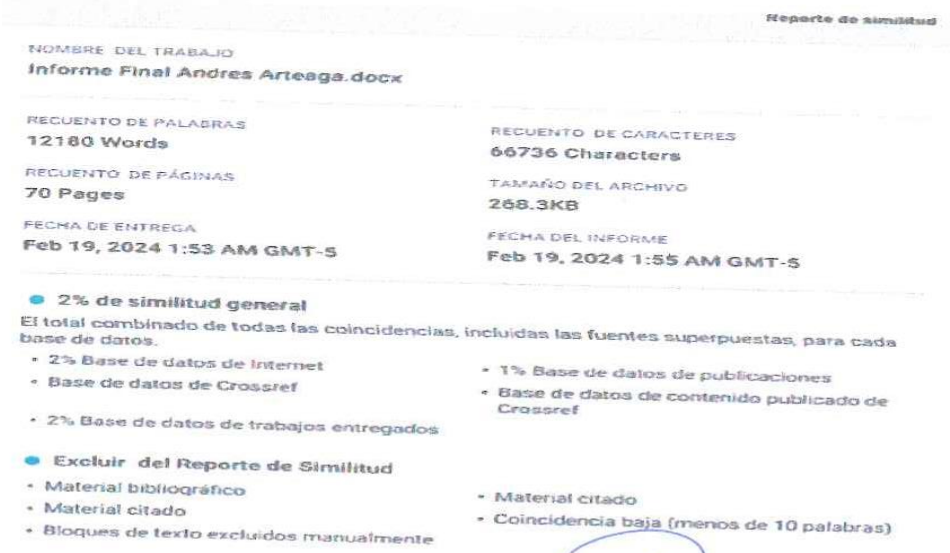

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO
Informe Final Andres Arteaga.docx

RECUENTO DE PALABRAS
12180 Words

RECUENTO DE CARACTERES
66736 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS
70 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO
268.3KB

FECHA DE ENTREGA
Feb 19, 2024 1:53 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME
Feb 19, 2024 1:55 AM GMT-5

2% de similitud general
El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 2% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 2% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)

Mgtr. Juan Carlos Yanez Carrasco

Tutor

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Carlos Andrés Arteaga Ortiz, portador de la Cédula de Identidad No 0202204160, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **"La incorporación del testamento anticipado en nuestra legislación como forma de garantizar el derecho a una vida digna"** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

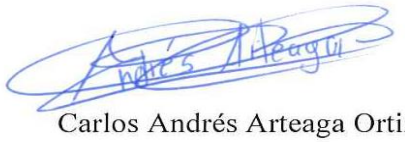

Carlos Andrés Arteaga Ortiz

Autor

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo primeramente a dios ya que gracias a el e concluido mi carrera, a mis padres, porque fueron ellos quienes han estado ahí apoyándome siempre y dándome fuerzas para seguir adelante con mi objetivo, me han ayudado con sus valores y buenos consejos para ser una buena persona, a mis hermanos, compañeros y amigos por sus palabras de aliento y compañía que día a día me brindaron de una u otra manera para el logro de mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a dios por haberme bendecido con una familia hermosa, quienes han confiado en mí siempre, brindándome ejemplo de humildad, superación y sacrificio ensenándome a valorar todo lo que día a día se ha ido logrando con mucho esfuerzo y dedicación, agradezco a mis maestros, por las sabias enseñanzas y paciencia que me brindaron en mi prestigiosa universidad.

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II

REPORTE SISTEMA TURNITIN III

DEDICATORIA IV

AGRADECIMIENTO VI

ÍNDICE VII

Capítulo I: Problema 1

1.1. Resumen – abstract 1

1.2. Introducción 4

1.3. Planteamiento del problema 5

1.4. Formulación del problema 5

1.5. Hipótesis/supuesto 6

1.6. Variables de la Investigación 6

1.6.1. Variable Independiente (Causa) 6

1.6.2. Variable Dependiente (Efecto) 6

1.7.1. Objetivo General 6

1.7.2. Objetivos Específicos: 6

1.8. Justificación 6

CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO 8

2. Marco teórico 8

2.1. El testamento 8

2.2.1. El testamento vital 8

2.2.1.1. Requisitos para otorgar testamento vital 11

Capacidad mental 11

Mayoría de edad 12

Voluntad 12

2.2.1.2. Objetivos del testamento anticipado 14

2.2.1.3. Cuando se puede otorgar testamento anticipado 15

2.2.1.4. Cuando se puede aplicar un testamento anticipado 16

2.2.1.5. Diferencia entre testamento vital y testamento común 17

Testamento Vital 18

Testamento Común 18

2.2.2. beneficios de la implementación del testamento anticipado en la legislación ecuatoriana 19

2.3. El derecho a la vida digna 20

2.3.1. El derecho a la vida digna en el Ecuador 21

2.3.1.1. El derecho a salud en el Ecuador 21

Interculturalidad: El Estado debe garantizar que los servicios de salud sean accesibles y comprensible para todas las personas, independientemente de su cultura o idioma, ya que reconoce la diversidad cultural de Ecuador. 22

Calidad: El Estado debe asegurarse de que los servicios de salud sean seguros, eficientes y eficaces. 2.3.1.2. El derecho al libre desarrollo de la personalidad en el Ecuador 22

2.3.1.3. El derecho a la salud en el Ecuador 27

2.4. Marco legal 28

2.4.1. Declaración universal de los derechos humanos 28

2.4.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 28

2.4.3. Código Civil 28

2.4.4. Constitución de la República del Ecuador (2008) 28

CAPÍTULO III – METODOLOGÍA 32

3. Método de Investigación 32

3.1. Tipo de investigación 34

3.1.1. Investigación Básica o Pura 34

3.1.2. Investigación Histórica 35

3.1.3. Investigación Explicativa 35

3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 36

3.2.1. La encuesta 36

3.2.2. El Cuestionario 37

3.2.3. La Observación 37

3.3. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión 38

3.4. Población y Muestra 39

3.5. Localización geográfica del estudio 40

Capítulo IV 41

4.1. Resultados 41

4.2 Discusión 51

CAPÍTULO V 53

5.1. Conclusiones 53

5.2. Recomendaciones 54

Bibliografía 55

Capítulo I: Problema

1.1. Resumen – abstract

Resumen

La Constitución de la Republica, consagra el derecho de toda persona tener una vida digna, en el numeral 2 del Art 66, esta garantía cobija el derecho de toda persona a mantener un nivel de vida que le permita llevar su existencia de forma decorosa, en todos los aspectos, especialmente en su salud.

Sin embargo, en la población de nuestro país, existe un sin número de personas que atraviesan por afectaciones en su salud, algunas muy graves, como enfermedades crónicas, degenerativas, catastróficas o terminales, las cuales no solo afectan su salud, sino que, algunas de ellas, representan un cierto y grave riesgo para su existencia.

Muchas legislaciones, no solo de América y el mundo, han previsto ya esta situación de riesgo para la existencia de la persona por enfermedades crónicas, degenerativas, catastróficas o terminales, facultando a quien las padece, la potestad de decidir de forma anticipada, sobre tratamientos que en un futuro le fuesen administrados, si es que en ese entonces no tuviera la capacidad de expresar su consentimiento sobre la provisión de estos tratamientos.

El testamento anticipado, también conocido como testamento vital o declaración de voluntad anticipada, es un documento legal en el cual una persona expresa sus deseos sobre los tratamientos médicos que desea o no recibir en caso de encontrarse en una situación en la que no pueda comunicarse por sí misma.

En un testamento anticipado, se pueden especificar una serie de instrucciones médicas, como el uso de ventiladores, la reanimación cardiopulmonar, la alimentación y la hidratación artificial, entre otros tratamientos médicos. Este documento es

especialmente útil para personas que desean mantener el control sobre sus decisiones médicas en situaciones de incapacidad.

Palabras clave: testamento anticipado, enfermedades catastróficas, situaciones de incapacidad.

Abstract

The Constitution of the Republic enshrines the right of every person to have a dignified life, in paragraph 2 of Art 66, this guarantee covers the right of every person to maintain a standard of living that allows them to lead their existence in a decent manner, in all aspects, especially in your health.

However, in the population of our country, there are a countless number of people who are experiencing health problems, some of them very serious, such as chronic, degenerative, catastrophic or terminal diseases, which not only affect their health, but some of them, represent a certain and serious risk for its existence.

Many legislations, not only in America and the world, have already foreseen this risk situation for the existence of the person due to chronic, degenerative, catastrophic or terminal diseases, empowering those who suffer from them, the power to decide in advance on treatments. that they be administered to him in the future, if at that time he did not have the capacity to express his consent regarding the provision of these treatments.

The advance will, also known as a living will or advance directive, is a legal document in which a person expresses his or her wishes regarding the medical treatments that he or she wishes to receive or not receive if he or she is in a situation in which he or she cannot communicate by phone. herself.

In an advance will, a number of medical instructions can be specified, such as the use of ventilators, cardiopulmonary resuscitation, artificial feeding and hydration, among other medical treatments. This document is especially useful for people who want to maintain control over their medical decisions in situations of disability.

Keywords: advance will, catastrophic illnesses, incapacity situations.

1.2. Introducción

La vida digna puede entenderse como la forma en la cual se desarrolla la existencia de una persona, satisfaciendo sus necesidades de tal manera que puede gozar de un estándar de vida de calidad, no solamente desde el punto de vista material sino desde el ámbito de su fuero interno.

La vida digna es un concepto que se refiere al derecho fundamental de toda persona a vivir con respeto, igualdad, autonomía y plenitud, independientemente de su situación social, económica o de salud. Se considera que una vida digna implica tener acceso a condiciones básicas que permitan el desarrollo humano y el ejercicio de los derechos fundamentales.

Sin embargo, en el caso de las personas que adolecen de enfermedades crónicas, degenerativas, catastróficas o terminales, los tratamientos que se los provén solamente sirven para extender en el tiempo su existencia, pero por las condiciones propias del padecimiento, esta existencia se ve sumamente limitada en cuanto a la satisfacción de sus necesidades, sirviendo más bien para prolongar su sufrimiento.

Nuestra Norma Suprema, en su Art. 66, garantiza a toda persona el derecho a la vida digna, entendiéndola como una vida que cumple con ciertos estándares de satisfacción de la existencia de la persona en todos sus ámbitos.

El Testamento vital o testamento anticipado, es un instrumento otorgado por una persona, exclusivamente destinado a manifestar expresamente la voluntad de una persona sobre el no inicio o retiro de un tratamiento médico, cuando a su criterio, estos sean inútiles o le sometan a padecimientos innecesarios que no ayudaran a mejorar su situación de enfermedad.

1.3. Planteamiento del problema

La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 2 del Art. 66 reconoce y garantiza el derecho a una vida digna de todas las personas, garantía constitucional que le permite a una persona mantener un nivel de vida que le permita asegurara su acceso a mantener su salud.

En este contexto, debe tenerse presente cual es la situación de las personas que se encuentran afectadas por enfermedades terminales o catastróficas, pues se encuentran en una situación que compromete de manera inmediata su derecho a la salud e incluso la continuidad de su propia existencia, ya que poco a poco, irán mermando no solo su calidad de vida, llegando a situaciones precarias, sino también, sus facultades intelectuales y la posibilidad de expresar su voluntad de forma efectiva.

Precisamente ante esta situación, en legislaciones de los países de América y Europa, se ha instituido la figura del testamento vital, que le permite a la persona en esta situación, expresar su voluntad sobre futuros tratamientos, evitar sufrimiento y vivir en condiciones deplorables, lo cual es parte del derecho a una vida digna, eligiendo por sí misma la forma en la cual atravesará el último estadio de su existencia.

1.4. Formulación del problema

La inexistencia en nuestra legislación de la figura del testamento vital, impide a la persona que se encuentra afectada por una enfermedad terminal o catastrófica, expresar su voluntad sobre futuros tratamientos, evitar sufrimiento y vivir en condiciones deplorables, lo cual vulnera su derecho a una vida digna, impidiéndole elegir por sí misma cómo vivirá la última etapa de su existencia.

1.5. Hipótesis/supuesto

La incorporación en nuestra legislación de la figura del testamento vital, permitirá a la persona afectada por una enfermedad terminal o catastrófica, expresar su voluntad sobre futuros tratamientos, evitar sufrimiento y vivir en condiciones deplorables, tutelando de forma efectiva su derecho a una vida digna.

1.6. Variables de la Investigación

1.6.1. Variable Independiente (Causa)

La incorporación del testamento anticipado en nuestra legislación

1.6.2. Variable Dependiente (Efecto)

Como forma de garantizar el derecho a una vida digna

1.7.1. Objetivo General

Demostrar como la incorporación del testamento anticipado en nuestra legislación aseguraría el derecho a una vida digna de las personas que se encuentran afectadas por enfermedades terminales o catastróficas.

1.7.2. Objetivos Específicos:

- Estudiar la figura del testamento anticipado
- Identificar los derechos que protege la figura del testamento anticipado
- Demostrar la necesidad de la incorporación del testamento anticipado en nuestra legislación.

1.8. Justificación

El desarrollo del proceso de investigación se ha justificado ya que el testamento anticipado aborda cuestiones fundamentales sobre la autonomía del individuo que se encuentra afectado por una enfermedad terminal o catastrófica, en decisiones relacionadas con su atención médica al final de la vida. Es un tema que tiene

implicaciones éticas significativas en cuanto al respeto a la voluntad del paciente y la dignidad humana.

A pesar de su importancia, las leyes y regulaciones sobre el testamento anticipado pueden ser inconsistentes o insuficientes en muchas maneras. La investigación contribuye a clarificar los marcos legales y regulatorios, identificando lagunas y áreas de mejora.

La comprensión de las preferencias del paciente mediante el testamento anticipado puede ayudar a proporcionar una atención médica más centrada en el paciente, respetando sus deseos y valores individuales, así como su derecho a una vida digna.

Existen desafíos prácticos relacionados con la redacción, interpretación y aplicación del testamento anticipado. La investigación explora estos aspectos técnicos y proporcionar recomendaciones para abordar problemas comunes y mejorar la efectividad del proceso.

La investigación contribuye a aumentar la conciencia pública sobre la importancia del testamento anticipado y promover su incorporación en nuestra legislación. Esto puede conducir a una mayor preparación y planificación por parte de los individuos en cuanto a sus preferencias médicas al final de la vida.

La investigación se ha justificado no solo por su importancia ética y social, sino también por su potencial para mejorar la calidad de vida del paciente de que adolece de una enfermedad catastrófica o terminal a través de la atención médica, abordar desafíos legales y regulatorios, y aumentar la conciencia pública sobre la importancia de la planificación anticipada de la atención médica.

CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO

2. Marco teórico

2.1. El testamento

Un testamento es un acto jurídico personalísimo, revocable y libre que permite a una persona capaz disponer de sus bienes, derechos y obligaciones a título universal o particular, estableciendo herederos o legatarios. En otras palabras, es un documento legal que permite decir cómo se desea que se distribuyan los bienes y derechos después de la muerte de una persona.

Para el Doctor Alfredo Pérez Guerrero, citado Pintado (2011) “el testamento es un acto personalísimo y que, en él, a más de las disposiciones de bienes, pueden hacerse otras declaraciones específicamente permitidas por la ley “(Pintado, 2011, pág. 9).

Nuestro Código Civil (2005.) en su Art.1037, establece que el testamento es un acto solemne que permite a una persona disponer del todo o de una parte de sus bienes para que tengan pleno efecto después de su muerte, aunque siempre puede revocar las disposiciones contenidas en él.

Hay diferentes tipos de testamentos, como el testamento público, que es redactado y firmado ante un notario público y testigos; el testamento cerrado, que es redactado por el testador y luego cerrado y sellado antes de su fallecimiento; y el testamento ológrafo, que es

2.2.1. El testamento vital

La idea de un testamento vital, también conocido como voluntad anticipada, tuvo su origen en una convención en los Estados Unidos llamada Euthanasia Society of América en 1967. En ese momento, el término "testamento" era el único uso que se le

dio. En 1969, Louis Kutner, un abogado de Chicago, propuso un modelo para este acto legal conocido como testamento vital.

Su objetivo principal era ser un documento que reflejara las capacidades y deseos de las personas y que abordara temas relacionados a futuro los cuidados que se les provean por sus condiciones de salud, donde expresaron que no querían continuar con estos tratamientos que solo prolongarían su sufrimiento y agonía en caso de tener una enfermedad degenerativa crónico.

Sin embargo, esta figura jurídica tuvo un impacto significativo en 1976 en el estado de California cuando se emitió una ley llamada "Natural dead act o Acto natural de muerte", que requería a Karen Ann Quinlan que dejara por escrito instrucciones sobre cómo deseaba pasar sus últimos días de vida y cómo deseaba que sea su tratamiento se suspendiera para tener un desenlace de vida sin prolongar su agonía.

El precedente mencionado causaría gran controversia, ya que permitiría a las personas volver a recibir tratamientos que consideraban innecesarios, ya que solo causarían angustia y no salvarían su vida. Este mismo motivo causaba mucho conflicto con los médicos, ya que les resultaba difícil manejar a sus pacientes.

La Recomendación 613 de la Asamblea del Consejo de Europa (1976), que protege los derechos del hombre y la dignidad en los casos de enfermos diagnosticados en etapa terminal y moribundos, reconoció la Voluntad Vital Anticipada o testamento vital. Esta recomendación establece que “los enfermos terminales desean sobretodo, morir en paz, en compañía de sus familiares y amigos” (Redaelli & Cifuentes, 2017, pág. 3).

En el caso del Convenio del Consejo de Europa respecto a los Derechos Humanos y a la Biomedicina (1997) establece que “serán tomados en reparo las aspiraciones expresadas principalmente, con respecto a una interposición médica por un

paciente, en el momento de la intervención, no se encuentre en situación de poder expresar su voluntad'' (Redaelli & Cifuentes, 2017, pág. 3).

Un testamento vital, o testamento anticipado, es, entones, una declaración anticipada de voluntad o voluntades anticipadas, es un documento legal en el que una persona expresa sus deseos y preferencias médicas en caso de que llegue a ser incapaz de tomar decisiones por sí misma en el futuro. Este documento permite a los individuos designar un representante legal o un agente de atención médica para tomar decisiones médicas en su nombre si llegan a perder la capacidad de hacerlo por enfermedad, accidente o cualquier otra razón.

En un testamento vital, la persona puede indicar sus preferencias sobre tratamientos médicos específicos, como la reanimación cardiopulmonar, la ventilación asistida, la alimentación artificial, entre otros procedimientos. También puede expresar sus deseos respecto a cuidados paliativos, cuidados en el hogar o en un centro especializado, y otros aspectos relacionados con su atención médica y calidad de vida.

La Voluntad Vital Anticipada, también conocida como "Testamento Vital" o "Instrucciones Previas", es un documento escrito dirigido al personal médico a través del cual una persona capaz expresa sus deseos expresos sobre la retirada o no iniciación de un tratamiento médico en caso de enfermedad terminal por considerarlos fútiles, una decisión que debe ser respetada cuando no esté en condiciones de decidir. Es necesario que la manifestación se lleve a cabo de manera competente, voluntaria, consciente y mayor de edad. (Redaelli & Cifuentes, 2016).

La figura del testamento anticipado aún no está establecida en el derecho ecuatoriano debido a la falta de legislación sobre este tema. Uno de los motivos por los que esto ocurre es que no permitimos que los pacientes participen en la toma de

decisiones sobre los tratamientos de sus enfermedades crónicas degenerativas, ya sea por temor a afectar a otros o simplemente por el simple hecho de que no puedan ayudar a sus seres queridos.

2.2.1.1. Requisitos para otorgar testamento vital

Los requisitos para otorgar un testamento vital pueden variar según la jurisdicción y las leyes de cada país. Sin embargo, aquí hay algunos elementos comunes que suelen requerirse:

Capacidad mental

El individuo debe tener la capacidad mental para entender lo que está haciendo al redactar el testamento vital. Esto significa que deben estar en pleno uso de sus facultades mentales y ser capaces de comprender las consecuencias de sus decisiones.

La capacidad mental para otorgar un testamento vital generalmente implica que la persona sea capaz de:

1. Entender la naturaleza y las consecuencias de sus decisiones médicas.

2. Comprender la información relevante sobre su estado de salud, el pronóstico de su enfermedad y las opciones de tratamiento.

3. Evaluar los beneficios y riesgos de las diferentes opciones de tratamiento.

4. Comunicar claramente sus deseos y preferencias de atención médica.

Es importante que la persona esté en pleno uso de sus facultades mentales al otorgar un testamento vital para asegurar que sus deseos sean respetados en caso de no poder expresarlos en el futuro debido a una enfermedad o lesión que le impida comunicarse.

En muchos lugares, se pueden requerir testigos u otros procedimientos para garantizar que el testamento vital se otorgue de manera válida y que la persona esté actuando de manera voluntaria y con pleno conocimiento de sus decisiones.

Mayoría de edad

La mayoría de edad para otorgar un testamento vital, también conocido como testamento en vida o documento de voluntades anticipadas, varía según la legislación de cada país o estado. En muchos lugares, la mayoría de edad legal es a los 18 años, por lo que generalmente se requiere que una persona sea mayor de 18 años para otorgar un testamento vital.

Voluntad

La voluntad para otorgar un testamento vital, también conocido como testamento en vida o testamento biológico, es un acto mediante el cual una persona expresa sus deseos en cuanto a los tratamientos médicos que desea recibir o rechazar en caso de encontrarse en una situación en la que no pueda expresarse por sí misma, como en estado de coma irreversible o incapacidad grave.

La decisión de otorgar un testamento vital es personal y puede basarse en creencias religiosas, filosóficas o en preferencias individuales sobre la atención médica. Para formalizar un testamento vital, es importante seguir las leyes y regulaciones locales pertinentes, que pueden variar según el país o estado.

En algunos lugares, se requiere que el testamento vital sea escrito y firmado ante testigos o un notario público. También puede ser útil discutir los deseos expresados en el testamento vital con familiares cercanos y profesionales médicos para garantizar que se respeten en caso de necesidad.

Documentación adecuada

Por lo general, el testamento vital debe estar documentado por escrito y firmado por el otorgante. Algunas jurisdicciones también pueden requerir la presencia de testigos o la notarización del documento.

Según las normas generales, la documentación que generalmente se requiere para otorgar un testamento vital sería:

Formulario de testamento vital, este es el documento principal donde se expresan tus deseos en cuanto a los tratamientos médicos.

Identificación personal, documentos de identificación oficial, como cédula de identidad o pasaporte, para corroborar la identidad al momento de redactar el testamento vital.

Testigos, en algunas legislaciones, se requiere la presencia de testigos al momento de otorgar el testamento vital. Estos testigos pueden ser familiares, amigos u otras personas de confianza que atestigüen que estás expresando tus voluntades de forma consciente y libre de presiones externas.

Firma ante notario público, en ciertos países o regiones, puede ser necesario firmar el testamento vital ante un notario público para que tenga validez legal. El notario verificará tu identidad y la de los testigos, así como la autenticidad del documento.

Información médica, aunque no siempre es requerido, algunos formularios de testamento vital incluyen secciones donde se debe proporcionar información médica relevante, como alergias, enfermedades crónicas, tratamientos previos, etc.

Copias del documento, después de completar el testamento vital, es importante que guardar copias del documento en lugares seguros y accesibles para familiares y personas de confianza, así como en el expediente médico.

Contenido claro

El testamento vital debe especificar claramente los deseos del otorgante en cuanto a los tratamientos médicos que desean recibir o rechazar en caso de incapacidad, enfermedad terminal o situación similar.

Revocabilidad

En muchos lugares, el testamento vital debe incluir disposiciones para su revocación en caso de que el otorgante cambie de opinión en el futuro.

2.2.1.2. Objetivos del testamento anticipado

Un testamento vital, es un documento legal en el cual una persona expresa sus deseos sobre los cuidados médicos que desea recibir en caso de que llegue a ser incapaz de expresar sus decisiones en el futuro. Los principales objetivos de un testamento vital son:

1. Expresar los deseos del individuo: Permite a una persona expresar claramente sus preferencias en cuanto a tratamientos médicos, cuidados paliativos, reanimación cardiopulmonar, entre otros, en situaciones en las que ya no pueda comunicarse debido a una enfermedad o lesión grave.

2. Garantizar el respeto a la autonomía y la dignidad: Al establecer sus preferencias de atención médica, la persona asegura que sus deseos sean respetados y que se le brinde el tipo de atención que considere más acorde con sus valores y creencias personales, incluso cuando ya no pueda expresarlos verbalmente.

3. Aliviar la carga emocional y la toma de decisiones para la familia: Un testamento vital puede ayudar a aliviar la carga emocional de los familiares y seres queridos, ya que les proporciona orientación sobre los deseos de atención médica del individuo en momentos difíciles y les ayuda a tomar decisiones más informadas y en línea con los deseos del paciente.

4. Evitar conflictos familiares: Al dejar por escrito las preferencias médicas, se reduce la posibilidad de disputas entre familiares sobre qué decisiones tomar en cuanto al tratamiento médico de la persona incapacitada, lo que puede contribuir a preservar la armonía familiar en situaciones difíciles.

En resumen, los objetivos principales de un testamento vital son permitir que una persona exprese sus deseos en materia de atención médica, garantizar que se respeten esos deseos incluso cuando ya no pueda expresarlos y proporcionar orientación y alivio emocional a los seres queridos durante momentos difíciles.

2.2.1.3. Cuando se puede otorgar testamento anticipado

En general, el testamento anticipado, también conocido como testamento en vida o testamento vital, se puede otorgar en circunstancias en las que una persona está en pleno uso de sus facultades mentales y puede expresar sus deseos sobre el manejo de sus asuntos médicos y personales en caso de incapacidad futura.

En México y Colombia, se permite otorgar un testamento anticipado en los siguientes casos:

1. Antes de una cirugía mayor o un procedimiento médico riesgoso.

2. Ante el diagnóstico de una enfermedad terminal.

3. En cualquier momento en el que una persona quiera planificar y establecer directivas anticipadas para su atención médica y otros asuntos personales en caso de incapacidad futura.

El testamento anticipado, también conocido como testamento vital o declaración anticipada de voluntad, se aplica en situaciones en las que una persona expresa sus deseos respecto a tratamientos médicos futuros en caso de que llegue a encontrarse en una condición en la que no pueda expresar su voluntad de manera directa. Estas situaciones pueden incluir incapacidades médicas, coma irreversible, demencia avanzada, entre otras.

2.2.1.4. Cuando se puede aplicar un testamento anticipado

Por lo general, el testamento anticipado se redacta cuando la persona está en pleno uso de sus facultades mentales y capacidades físicas. Es importante que se establezca de manera clara y específica qué tipo de tratamiento médico se acepta o rechaza en distintas situaciones de salud.

En muchos países, existen leyes que regulan el testamento anticipado, estableciendo requisitos específicos para su validez y proporcionando pautas sobre cómo debe redactarse y registrarse. Por lo tanto, la aplicación concreta del testamento anticipado puede variar según las leyes y regulaciones de cada jurisdicción. En general, se activa cuando se presenta una situación médica que coincida con las circunstancias establecidas en el documento, y los profesionales médicos lo consultan para tomar decisiones respecto al tratamiento del paciente.

El testamento vital se aplica en las siguientes situaciones:

1. Enfermedad terminal o grave: Cuando una persona padece una enfermedad terminal o grave que le impide expresar su voluntad de forma autónoma sobre los

tratamientos médicos que desea recibir. En este caso, el testamento vital sirve como guía para los médicos y familiares sobre los deseos del paciente.

Al redactar un testamento vital, una persona puede especificar qué tratamientos médicos desea recibir, como la reanimación cardiopulmonar (RCP), la ventilación mecánica, la alimentación artificial, entre otros. También puede indicar qué tratamientos no desea recibir, como la reanimación cardiopulmonar, la intubación o la alimentación artificial.

Es importante que un testamento vital se redacte con la asesoría de un profesional legal o médico para asegurarse de que esté en conformidad con las leyes y regulaciones locales, y para garantizar que refleje correctamente los deseos y valores del individuo.

2. Incapacidad sobrevenida: Si una persona sufre un accidente o enfermedad que la incapacita para tomar decisiones sobre su salud, el testamento vital permite que sus deseos sean respetados.

3. Estado vegetativo: En caso de que una persona entre en estado vegetativo persistente, el testamento vital puede indicar si desea o no ser sometida a medidas de soporte vital.

4. Donación de órganos: El testamento vital también puede expresar la voluntad de la persona de donar sus órganos o tejidos tras su fallecimiento.

2.2.1.5. Diferencia entre testamento vital y testamento común

El testamento vital y el testamento común son dos documentos legales que cumplen diferentes funciones y se aplican en distintos contextos:

Testamento Vital

- El testamento vital, también conocido como declaración de voluntad anticipada o documento de voluntades anticipadas, es un documento en el que una persona expresa sus deseos y preferencias en relación con los tratamientos médicos que desea recibir o rechazar en caso de encontrarse en una situación en la que no pueda expresar su voluntad.

- Es utilizado para indicar cómo se deben tomar decisiones médicas en situaciones de incapacidad, como enfermedades terminales o estados vegetativos.

- Puede abarcar decisiones sobre tratamiento médico, cuidados paliativos, reanimación cardiopulmonar (RCP), entre otros aspectos relacionados con la atención médica.

- Suele elaborarse con el asesoramiento de profesionales de la salud y se registra en documentos oficiales para que los médicos y familiares estén al tanto de los deseos del individuo en cuanto a su atención médica.

Testamento Común

- El testamento común, o simplemente testamento, es un documento legal en el que una persona (testador) declara sus últimas voluntades y dispone de sus bienes y propiedades para después de su fallecimiento.

- En un testamento común, el testador puede nombrar herederos, legatarios, tutores para sus hijos menores de edad, y establecer cómo se debe repartir su patrimonio, entre otras disposiciones.

- Este documento es elaborado generalmente con la ayuda de un abogado y debe cumplir con ciertos requisitos formales según la legislación del país o estado donde se redacte.

- El testamento común solo entra en vigor después del fallecimiento del testador y tras el proceso de sucesión y validación correspondiente por parte de las autoridades legales.

En resumen, mientras que el testamento vital se enfoca en expresar los deseos médicos del individuo en caso de incapacidad, el testamento común se centra en la disposición de bienes y propiedades después de su fallecimiento. Ambos son documentos importantes que pueden ayudar a asegurar que los deseos y voluntades de una persona se cumplan en situaciones específicas.

2.2.2. beneficios de la implementación del testamento anticipado en la legislación ecuatoriana

La implementación del testamento vital en la legislación ecuatoriana puede tener varios beneficios, que incluyen:

1. Autonomía y autodeterminación: El testamento vital permite a las personas expresar sus deseos sobre los tratamientos médicos que desean recibir en caso de no poder comunicarse, lo que promueve el respeto a su autonomía y autodeterminación en materia de salud.

2. Respeto a la dignidad humana: Al permitir que las personas decidan sobre su propio tratamiento médico, el testamento vital respeta su dignidad como individuos, evitando tratamientos invasivos o indeseados que podrían atentar contra su integridad física o moral.

3. Reducción del sufrimiento: El testamento vital puede ayudar a evitar situaciones en las que los pacientes reciban tratamientos que prolonguen su sufrimiento sin mejorar su calidad de vida, al permitir que se retiren o no se inicien ciertos

procedimientos médicos en conformidad con los deseos del paciente expresados de antemano.

4. Facilita la toma de decisiones médicas: Al conocer los deseos del paciente a través de su testamento vital, los profesionales de la salud pueden tomar decisiones más informadas y éticas sobre el tratamiento médico, lo que puede mejorar la calidad de la atención médica.

5. Reducción de conflictos familiares: El testamento vital puede ayudar a evitar disputas familiares sobre el tratamiento médico de un ser querido al proporcionar una guía clara sobre los deseos del paciente en situaciones de incapacidad.

6. Ahorro de recursos de salud: Al evitar tratamientos innecesarios o no deseados, el testamento vital puede contribuir al ahorro de recursos de salud, permitiendo que se destinen a pacientes que sí desean recibir ciertos tratamientos o a áreas de atención médica que lo necesiten más.

En resumen, la implementación del testamento vital en la legislación ecuatoriana puede promover el respeto a la autonomía y la dignidad de las personas, mejorar la toma de decisiones médicas, reducir el sufrimiento de los pacientes, prevenir conflictos familiares y optimizar la asignación de recursos de salud.

2.3. El derecho a la vida digna

El derecho a la vida digna es un principio fundamental en muchos sistemas legales y filosofías éticas. Se refiere al reconocimiento de que todas las personas tienen el derecho inherente a vivir con dignidad, lo que implica tener acceso a condiciones básicas que permitan una existencia saludable, segura y con respeto a la integridad y autonomía de cada individuo.

Este derecho abarca una serie de aspectos, como el acceso a la alimentación adecuada, el agua potable, la vivienda digna, la atención médica, la educación, el trabajo decente, la justicia social, entre otros. También implica la protección contra la violencia, la discriminación y otras formas de trato inhumano o degradante.

En muchos sistemas legales, el derecho a la vida digna se encuentra consagrado en constituciones nacionales, tratados internacionales de derechos humanos y otras normativas legales. Su reconocimiento y protección son fundamentales para promover la igualdad, la justicia y el bienestar de todas las personas.

2.3.1. El derecho a la vida digna en el Ecuador

El derecho a la vida digna es un principio fundamental reconocido en la Constitución del Ecuador y en varios instrumentos internacionales de derechos humanos. En la Constitución ecuatoriana de 2008, se establece en el artículo 66 que el derecho a la vida es garantizado por el Estado y se lo protegerá, en general, desde el momento de la concepción". Además, el artículo 14 de la Constitución establece que todas las personas tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice el desarrollo sustentable, (sumak kawsay) así como el derecho a acceder a servicios básicos como agua potable, saneamiento, energía eléctrica, entre otros, que aseguren una vida digna.

El Estado ecuatoriano ha ratificado varios tratados internacionales que protegen el derecho a la vida digna, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

2.3.1.1. El derecho a salud en el Ecuador

En la Constitución de la República del 2008, el artículo 32 establece que el Estado debe garantizar el derecho fundamental a la salud en Ecuador. Este derecho está

relacionado con otros derechos, como la alimentación, el agua, la educación, el trabajo, la seguridad social y un ambiente saludable.

Atributos:

Universalidad: El derecho a la salud es universal, lo que significa que todas las personas tienen derecho a acceder a servicios de salud de alta calidad, sin importar su condición social, económica o migratoria.

Equidad: El Estado debe asegurarse de que todos tengan el mismo acceso a la salud, es decir, que las personas con mayores necesidades tengan acceso a mejores servicios médicos.

Interculturalidad: El Estado debe garantizar que los servicios de salud sean accesibles y comprensible para todas las personas, independientemente de su cultura o idioma, ya que reconoce la diversidad cultural de Ecuador.

Calidad: El Estado debe asegurarse de que los servicios de salud sean seguros, eficientes y eficaces.

2.3.1.2. El derecho al libre desarrollo de la personalidad en el Ecuador

En Ecuador, el derecho al libre desarrollo de la personalidad está reconocido y protegido en la Constitución de la República del Ecuador (2008), así como en tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país. Este derecho garantiza que todas las personas tienen la facultad de desarrollar su identidad, autonomía y proyectos de vida de acuerdo con sus valores, creencias y características individuales, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceros ni se infrinjan las leyes. La facultad inherente de toda persona de exigir el trato debido an un ser humano en toda la plenitud de su naturaleza espiritual, individual y social se conoce como derecho de personalidad. (Villalobos, 2012).

La Constitución establece el derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues el Estado garantizará a las personas y colectividades el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el orden público y la seguridad jurídica.

Este derecho abarca diversas dimensiones, como la libertad de expresión, la libertad de asociación, la libertad religiosa, la libertad sexual, entre otras. Además, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de promover y proteger este derecho, así como de adoptar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de discriminación que pueda afectarlo.

La libertad de expresión

La libertad de expresión es un derecho fundamental que garantiza la posibilidad de expresar ideas, opiniones y pensamientos sin censura o restricción por parte del gobierno u otras autoridades. Es un componente esencial de las sociedades democráticas, ya que promueve el intercambio de ideas, el debate público y el pluralismo de opiniones.

Este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de comunicación, ya sea oral, escrito, impreso, artístico, digital o de cualquier otra índole. Sin embargo, este derecho no es absoluto y puede tener limitaciones legítimas en casos de difamación, incitación al odio, violación de la privacidad, entre otros.

La libertad de expresión es fundamental para el funcionamiento de una sociedad libre y abierta, ya que permite a los individuos participar activamente en la vida pública, criticar al gobierno, expresar sus creencias religiosas, defender sus derechos y denunciar

abusos de poder. Es un pilar de la democracia que debe ser protegido y promovido en todo el mundo.

Libertad de asociación

El derecho a la libertad de asociación es un principio fundamental de los derechos humanos que está consagrado en varios documentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este derecho garantiza a las personas el derecho a formar, unirse o participar en asociaciones, organizaciones o grupos con otros individuos con fines diversos, como sociales, políticos, culturales, religiosos, profesionales o de cualquier otra índole, siempre que dichos fines sean legales y pacíficos.

La libertad de asociación también implica el derecho a no asociarse, es decir, a no ser obligado a pertenecer a ninguna asociación en contra de la propia voluntad. Este derecho es fundamental para el funcionamiento de una sociedad democrática, ya que permite a las personas reunirse y expresar sus opiniones colectivamente, promover sus intereses comunes, participar en la vida pública y ejercer control sobre los asuntos que les afectan.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que este derecho no es absoluto y puede estar sujeto a ciertas limitaciones, como aquellas que son necesarias en una sociedad democrática para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas, o los derechos y libertades de los demás. Estas limitaciones deben estar establecidas por ley y ser proporcionales al objetivo legítimo que se busca alcanzar.

Libertad de culto

El derecho a la libertad de culto es un principio fundamental que protege la libertad de las personas para seguir la religión de su elección o para practicar sus creencias religiosas sin interferencia o persecución por parte del gobierno o de otros individuos. Este derecho está consagrado en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La libertad de culto implica varios aspectos:

Libertad de creencia: Las personas tienen derecho a creer en cualquier religión o sistema de creencias, así como a cambiar de religión o a no profesar ninguna.

Libertad de práctica: Las personas tienen derecho a practicar su religión o creencias, ya sea en privado o en público, siempre y cuando no interfiera con los derechos y libertades de los demás.

Libertad de expresión religiosa: Las personas tienen derecho a expresar y manifestar públicamente sus creencias religiosas, ya sea a través de la adoración, la enseñanza, la predicación o la observancia de rituales.

Prohibición de discriminación: Se prohíbe la discriminación basada en la religión o las creencias. Esto incluye el acceso igualitario a oportunidades educativas, empleo, servicios públicos y participación en la vida pública, independientemente de la religión o creencias de una persona.

Es importante destacar que, si bien la libertad de culto es un derecho fundamental, puede estar sujeta a ciertas limitaciones cuando entra en conflicto con otros derechos igualmente fundamentales o cuando se utiliza para justificar acciones

que violan la ley, como la incitación al odio, la violencia o la discriminación. En general, los estados democráticos buscan garantizar un equilibrio entre la protección de la libertad de religión y la protección de otros derechos y valores sociales.

La libertad moral y la libertad legal

La libertad moral y la libertad legal son conceptos relacionados pero distintos que se refieren a diferentes aspectos de la libertad en la vida humana.

Libertad Moral, se refiere a la capacidad de un individuo para actuar de acuerdo con sus propios principios éticos, valores y convicciones internas. Es la libertad de elección moral que permite a las personas tomar decisiones que consideran correctas o éticas según su propio juicio. Esta libertad está relacionada con la autonomía y la capacidad de autorregulación moral de una persona. Por ejemplo, una persona moralmente libre puede elegir no mentir, incluso si no hay consecuencias legales por hacerlo.

Libertad Legal

Por otro lado, la libertad legal se refiere al conjunto de derechos y prerrogativas que una sociedad concede a sus ciudadanos dentro del marco de la ley. Estas son las libertades y los derechos garantizados por la legislación y protegidos por el sistema legal de un país. Incluyen libertades civiles como la libertad de expresión, la libertad de religión, la libertad de reunión, entre otras. La libertad legal establece los límites legales dentro de los cuales las personas pueden actuar sin enfrentar sanciones legales. Por ejemplo, aunque moralmente una persona pueda estar en desacuerdo con una determinada ley, la libertad legal dicta que, si quiere evitar consecuencias legales, debe obedecerla.

En resumen, mientras que la libertad moral se relaciona con la capacidad de elegir y actuar de acuerdo con los propios principios éticos y valores internos, la libertad legal se refiere a los derechos y prerrogativas que una sociedad concede a sus ciudadanos dentro del marco de la ley. Estos dos tipos de libertad pueden coexistir, pero no siempre se superponen, ya que una persona puede tener restricciones legales sobre lo que puede hacer, incluso si moralmente prefiere actuar de otra manera.

2.3.1.3. El derecho a la salud en el Ecuador

En Ecuador, el derecho a la salud está garantizado por la Constitución del país, que reconoce la salud como un derecho humano fundamental. La Constitución establece que todas las personas tienen derecho a acceder a servicios de salud de calidad y a recibir atención médica adecuada, sin discriminación de ningún tipo.

El sistema de salud en Ecuador está compuesto por varias instituciones, tanto públicas como privadas. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una de las principales instituciones de seguridad social que proporciona atención médica a los trabajadores y sus familias, mientras que el Ministerio de Salud Pública (MSP) es responsable de la salud de la población en general y administra hospitales y centros de salud en todo el país.

Además, el Estado ecuatoriano ha implementado programas y políticas destinados a mejorar el acceso a la salud y reducir las desigualdades en este ámbito. Algunas de estas políticas incluyen la ampliación de la cobertura de seguro médico, la promoción de la medicina preventiva y la atención primaria, y la inversión en infraestructura de salud.

A pesar de estos esfuerzos, aún existen desafíos en el sistema de salud ecuatoriano, como la falta de acceso a servicios de salud en áreas rurales y remotas, la

inequidad en la distribución de recursos y la necesidad de mejorar la calidad de la atención médica en algunos casos. Sin embargo, el reconocimiento del derecho a la salud en la Constitución y los esfuerzos continuos del gobierno para mejorar el sistema de salud son pasos importantes hacia la garantía de este derecho fundamental para todos los ciudadanos ecuatorianos.

2.4. Marco legal

2.4.1. Declaración universal de los derechos humanos

Art. 20.- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

2.4.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Artículo 22

1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses

2.4.3. Código Civil

Art. 1037.- El testamento es un acto más o menos solemne en que una persona dispone del todo o de una parte de sus bienes, para que tenga pleno efecto después de sus días, conservando la facultad de revocar las disposiciones contenidas en él, mientras viva.

2.4.4. Constitución de la República del Ecuador (2008)

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Art. 14.-Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 32.-La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Art 66.- Se reconoce y garantizará a las personas

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

8. El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos.

El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia.

9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

10. El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria

Art. 165.- Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución.

Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá:

1. Decretar la recaudación anticipada de tributos.

2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación.

3. Trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar del territorio nacional.

4. Disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado.

5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional.

6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones.

7. Disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos.

8. Disponer la movilización y las requisiciones que sean necesarias, y decretar la desmovilización nacional, cuando se restablezca la normalidad.

CAPÍTULO III – METODOLOGÍA

3. Método de Investigación

En lo que corresponde al método de investigación dentro del presente trabajo se ha optado por un método **Mixto**, es decir existe una combinación del método cualitativo como del cuantitativo, ya que el problema a investigarse requiere de datos cualitativos aportados por estudios bibliográficos previos sobre el tema de investigación.

Por su parte el método cuantitativo, se fundamenta en los instrumentos y técnicas de investigación que proporcionan datos cuantificables como es las encuestas realizadas en la investigación de campo que ha sido requerida para realizar una adecuada interpretación y de tal manera poder sustentar la hipótesis planteada para la realización de la investigación.

También se ha utilizada los siguientes métodos de investigación tales como:

Método Científico

El Método científico se ha sustentado en la construcción de conocimientos para poder ser verificados y contrarrestados en base a procedimientos que plantean los problemas de investigación y que ponen a prueba las hipótesis científicas, con el objetivo de solucionar problemas y generar nuevos conocimientos (López J. E., 2012, p. 15).

El desarrollo de la presente investigación ha contribuido de manera sustancial el método científico dado que se ha seguido un procedimiento riguroso de investigación para poder comprar la hipótesis, y cumplir con los objetivos del trabajo investigativo, así como generar una solución al problema investigado.

Método Documental

Este tipo de Método depende fundamentalmente de la información recogida o consultada en documentos o cualquier material impreso o digital susceptible de ser procesado, analizado e interpretado (Baquero, 2015, p. 40).

Con la investigación documental bibliográfica se ha podido recopilar documentos tanto físicos como electrónicos incluyendo las leyes que han sido de fundamento para la construcción del marco teórico, marco legal e histórico necesario para el desarrollo de la presente investigación, así como las diferentes investigaciones previas de los estudios nacionales y extranjeros en torno al tema de investigación.

Método Dogmático

El método jurídico dogmática es aquel que considera el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica, o estructura legal en cuestión (Baquero, 2015).

Se ha utilizado el método dogmático partiendo de la figura jurídica de la tenencia compartida, para poder tener aportes doctrinarios de la actualidad ya con el desarrollo de estos criterios se puede brindar soluciones al problema planteado en la investigación desde un enfoque formalista ya que con estos aportes lo que se busca brindar una solución que pueda darse para casos concretos que enfrenta la admiración de justicia respecto del tema investigado.

Método deductivo

El método ductivo en materia jurídica, el método Deductivo se realiza principalmente mediante las técnicas de aplicación de las normas jurídicas generales a casos concretos (Baquero, 2015, p. 38).

Se ha optado por un método deductivo dado que establecer las redes sociales frente a los derechos de los niños y niñas, debe ser aplicada en casos particulares que se ventilen en los procedimientos de alimentos que se encuentren inmersos en la temática de la investigación, los cuales debe tener también un lineamiento constitucional sobre el mismo.

Método inductivo

El método inductivo como parte de la presente investigación, da una premisa de tratar la Institución jurídica de tenencia compartida con casos particulares tales como muestras concretas tales como jueces del cantón Guaranda para poder plantear en base a casos particulares interpretaciones generales, tales como refiere le método inductivo, también los pronunciamientos de los diversos órganos de la administración de justicia que sirven de base para tratar el tema investigado y poder contrastar la información obtenida a fin de establecer su veracidad.

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Investigación Básica o Pura

Se ha optado por una investigación básica ya que se pretende el avance de conocimientos del tratamiento de instituciones jurídicas con relación a las redes sociales frente a los derechos de los niños y niñas, con la finalidad de mejorar la comprensión, la eficacia e idoneidad en la normativa legal del fenómeno jurídico sometido a estudio.

Por lo tanto, esta investigación tiene como propósito estudiar y determinar las concepciones más relevantes sobre el tema de investigación que es la incorporación del testamento anticipado en nuestra legislación como forma de garantizar el derecho a una vida digna por lo que se enfoca en una investigación básica por su finalidad de generar

teorías que dejan abiertas a futuras investigaciones en el marco de la integración a nuestra normativa del testamento anticipado.

3.1.2. Investigación Histórica

El desarrollo de una investigación histórica se ve marcada por la cronología en el tiempo de una determinado fenómeno o institución jurídica, se sustenta además en la experiencia de los tiempos. Dado que, en el campo de las ciencias jurídicas, el conocimiento y aplicación pleno de las instituciones jurídicas sólo es posible si consideramos su evolución histórica. Este método se complementa con la mayoría de los demás; y las técnicas que pueden aplicarse conjuntamente son las técnicas documentales (Baquero, 2015, p. 39).

Se ha podido fijar la investigación histórica para poder desarrollar la evolución que ha tenido la figura del derecho de alimentos y el interés superior del niño, niña y adolescente en al marco jurídico ecuatoriano, así como su desarrollo en los tratados internacionales ratificados por el estado, que son estricto cumplimiento para las autoridades judiciales en la resolución de intereses que se ven involucrados los menores como es la tenencia ya que comprende también un desarrollo normativo y jurisprudencial de vital importancia para el desarrollo de la presente investigación.

3.1.3. Investigación Explicativa

Con esta tipología se tiende a describir las partes y rasgos característicos esenciales de un objeto materia de estudio. “La investigación explicativa permite al investigador relatar o explicar las dimensiones jurídicas que propone cada tratamiento (Robles, 2015, p. 95).

Los estudios descriptivos se establecen con ayuda de la interpretación del tratamiento de la problemática jurídica ya que son analíticos y hermenéuticos. La

descripción va más allá del simple relato de las características del objeto y, más bien, examina y registra con detalle cada una de sus particularidades, selecciona la técnica más apropiada para la recolección y el procesamiento de datos.

Para el autor (Rojas, 2013) “su esencia particular es poder generar una compresión más idónea de la magnitud del problema, y señalar los lineamientos para la prueba de las hipótesis”.

Este tipo de investigación ha sido de utilidad en el presenta trabajo dado que, la información obtenida en un estudio, explica el problema y supone un conocimiento a priori acerca del caso tratado, es decir de la información primaria recolectada así como la de fuentes directas como en operadores de justicia y abogados en libre ejercicio proponen una explicación de los resultados obtenidos es decir no se limita a una información concreta, por lo que debe generarse una explicación de cada acontecimientos o resultados.

3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Aranzamendi, la investigación científica utiliza de manera indistinta los términos técnica o instrumentos para referirse al mismo objeto o herramientas de los investigadores. Hay que precisar que tanto las técnicas como instrumentos forman parte del método, son coadyuvantes y complementos para obtener datos o resultados respecto al objeto de estudio (Aranzamendi, 2021, p. 38).

3.2.1. La encuesta

La encuesta es una técnica de la investigación científica de la cual comprende una información directa determinada por una muestra o población la cual pretende recabar información que va a ser representada a través de un cuestionario en donde se han planteado preguntas con simetría a los objetivos de la investigación y la

información relevante para descubrir el problema o demostrar la hipótesis planteada en el trabajo investigativo. (Sampieri, 2014)

La encuesta ha sido utilizada en la presente investigación para obtener opiniones de los profesionales del derecho, así como la realidad de los administradores de justicia en torno al tema de investigación desde sus perspectivas respectivamente. (García, 2015).

Las encuestas que se ejecutaron a los Jueces del cantón Guaranda, y a veinte abogados entre defensores públicos y en libre ejercicio, que incluye un cuestionario de cinco preguntas, en la cual se buscó recabar información y opiniones acerca de la problemática planteada en la investigación.

La técnica de Análisis: El análisis de la información obtenida del instrumento que permitirá diagnosticar los resultados

3.2.2. El Cuestionario

Prácticamente el cuestionario es un cumulo de preguntas que se concatenan a una o más variables a investigar. La presente investigación ha empleado el cuestionario, que consiste en el formulario de cinco preguntas.

El cuestionario nos permitirá para recoger, seleccionar la información de la investigación.

3.2.3. La Observación

La observación puede entenderse desde el investigador que observa, que mira detenidamente, pero también desde lo observado de un conjunto de datos y fenómenos para su posterior interpretación.

Con la observación se ha podido establecer interpretaciones de los datos obtenidos de fuentes primarias como de fuentes directas como abogados como también con los administradores de justicia con relación a al tema de investigación, puesto que la observación contribuye para una mejor interpretación de los resultados obtenido como en generar conclusiones del trabajo de investigación, así como también cumplir con los objetivos propuestos.

3.3. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión

Los criterios de inclusión y de exclusión dentro de los instrumentos de investigación queda acreditada con los siguientes aspectos básicos:

El diseño y esquema de muestreo: Teniendo en cuenta que las encuestas se realizaron a las personas involucradas en el ámbito de derecho conocedores del tema motivo del trabajo de investigación. Esto permitió fácilmente conocer el criterio jurídico y la realidad del tema investigado.

Tamaño de la muestra: Se determinó técnicamente tal como se señala en el acápite correspondiente, donde se resaltó el trato con profesionales del derecho especializados y personas involucradas en el ámbito del tema investigativo de la referencia; quienes son usuarios de la Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Control de errores: En el lapso de elaboración de los instrumentos de la investigación, se consultó a varias personas conocedoras del derecho civil y procesal civil, en lo atinente a la incorporación del testamento anticipado en nuestra legislación como forma de garantizar el derecho a una vida digna, que tienen conocimientos de especialización, a fin de evaluar la pertinencia y la claridad de las preguntas; las inconsistencias y errores fueron corregidos paulatinamente hasta obtener un instrumento ideal para su definitiva aplicación.

3.4. Población y Muestra

El objeto de la investigación es la población, ya que del universo de ella es extrae la información que se requiere para el campo de estudio. Poco práctico y se dirá también casi imposible es analizar a la totalidad de los individuos, sobre todo si son muchos o están fuera del alcance normal investigativo.

Por este motivo, en lugar de examinar al grupo entero, se plantea primero como tema el análisis de los administradores de justicia y abogados usuarios de la Complejo Judicial del cantón Guaranda como muestra del mismo, donde se han desarrollado las encuestas.

Siendo la muestra una representación, entonces, significativa de las características de una población, que bajo, la repercusión del error que se halla en toda población, se estudiarán características de un conjunto mucho menor que el global.

En la presente investigación, la población estará conformada por Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda y abogados que utilizan estas dependencias.

Población

La población que conforma la presenta investigación está conformada de la siguiente manera:

COMPOSICIÓN	INSTRUMENTO	MUESTRA
Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda.	Encuesta	4
Abogados en libre ejercicio usuarios de la Complejo Judicial del cantón Guaranda.	Encuesta	10
Abogados de la Defensoría Pública usuarios de la Complejo Judicial del cantón Guaranda.	Encuesta	10
	TOTAL	24

Elaborado por Andrés Arteaga

Muestra

Para el desarrollo de la presente investigación no resultó necesario establecer una muestra ya que se trató una investigación dogmática jurídica por lo que la población es un número mínimo que no necesitó de fórmulas.

3.5. Localización geográfica del estudio

El Complejo Judicial del cantón Guaranda se encuentra ubicada en la ciudad de San Pedro de Guaranda es la capital de la Provincia de Bolívar, en la República del Ecuador, América del Sur. Está ubicada a 2.668 msnm., a solo 220 km. de Quito, la capital del país, y a 150 km. de Guayaquil, puerto principal. Coordenadas: 1°36′20″S 79°00′11″O. Población (2010) Puesto 50.º Total: 23874 hab. Densidad: 12 585,13 hab/km². Metropolitana: 40 000 (Conurbación de Guaranda) hab.

Capítulo IV

4.1. Resultados

4.1.1. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Pregunta 1

¿Conoce la figura del testamento anticipado o testamento vital?

Tabla No. 1

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	4	**100%**
No	0	**0%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico 1

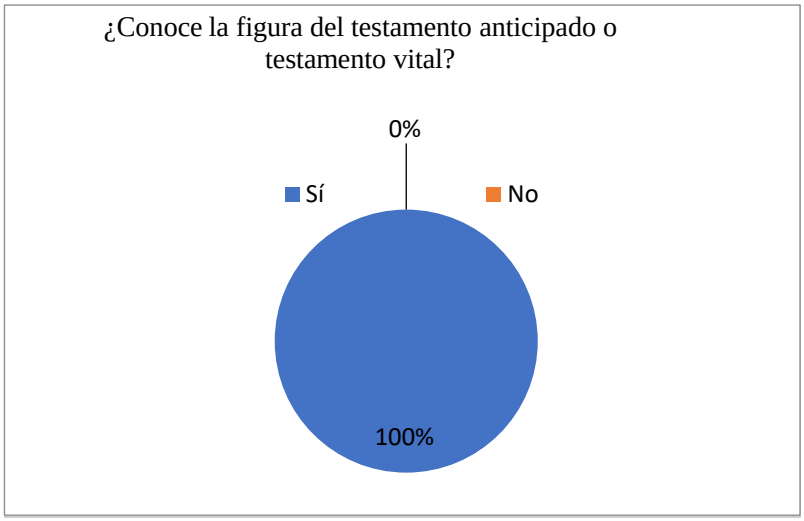

Fuente: Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Elaborado por: Andrés Arteaga

Interpretación

Ante esta pregunta el 100% de los administradores de justicia afirman que conocen la figura del testamento anticipado o testamento vital lo que demuestra la amplia difusión general de esta figura

Pregunta 2.

¿Conoce en qué casos puede aplicarse la figura del testamento anticipado?

Tabla No. 2

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	4	**100%**
No	0	**0%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No. 2

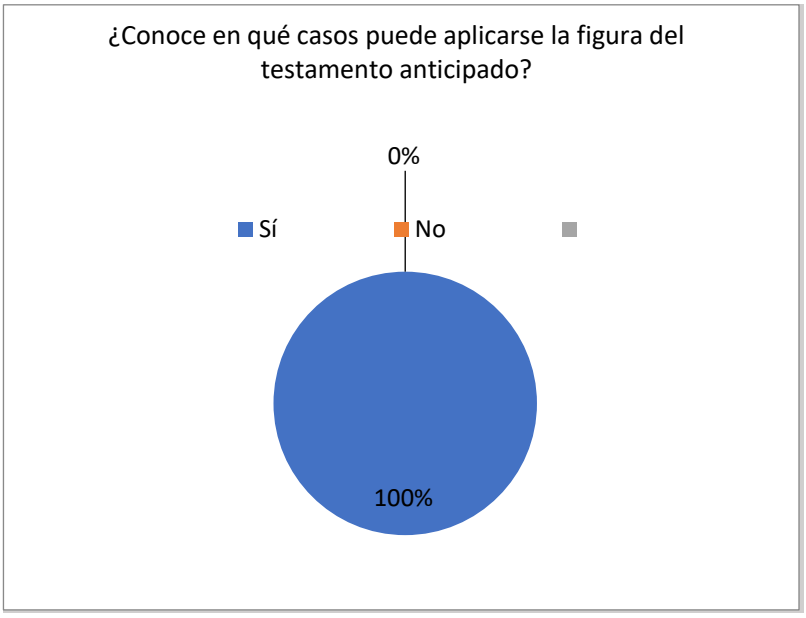

Fuente: Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Elaborado por: Andrés Arteaga

Interpretación

Al contestar esta interrogante, el 100% de los jueces afirman conoce en qué casos puede aplicarse la figura del testamento anticipado lo que demuestra que es de amplio dominio de los encuestados.

Pregunta 3

¿Cree Ud., la figura del testamento anticipado protege el derecho a una vida digna del testador?

Tabla No. 3

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	4	**100%**
No	0	**0%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No. 3

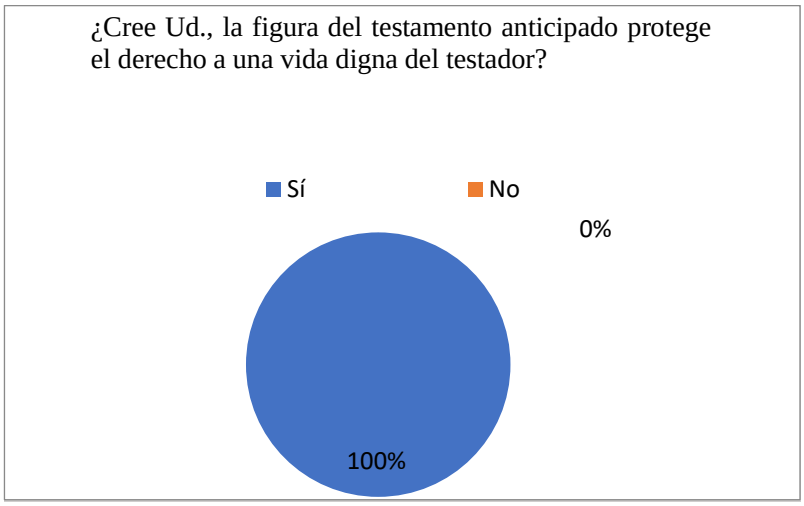

Fuente: Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Elaborado por: Andrés Arteaga

Análisis e interpretación

Al responder a esta pregunta, el 100% de los jueces consideran que la figura del testamento anticipado protege el derecho a una vida digna del testador, lo que demuestra que la totalidad de los encuestados consideran al testamento anticipado como una herramienta válida para proteger este derecho de la persona que se vea aquejada por una enfermedad terminal, degenerativa o incurable

Pregunta 4

¿Cree que el testamento anticipado atenta contra el derecho a la vida del testador?

Tabla No.4

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	0	**0%**
No	4	**100 %**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No.4



Fuente: Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Elaborado por: Andrés Arteaga

Análisis e interpretación

Ante esta interrogante el 100% de los jueces coincide en contestar que el testamento anticipado no atenta contra el derecho a la vida del testador, lo cual demuestra la confianza que tienen los encuestados en la aplicación de esta figura

Pregunta 5

¿Considera Ud., necesaria la incorporación del testamento anticipado en nuestra legislación como una forma de tutelar el derecho a la vida digna de las personas?

Tabla No. 5

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	4	**100%**
No	0	**0 %**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No. 5

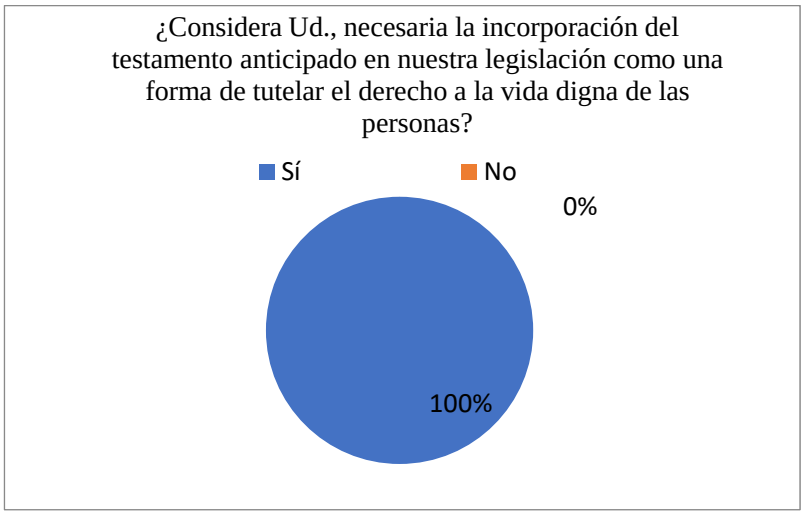

Fuente: Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Elaborado por: Andrés Arteaga

Análisis e interpretación

El 100% de los encuestados al contestar a esta pregunta consideran necesaria la incorporación del testamento anticipado en nuestra legislación como una forma de tutelar el derecho a la vida digna de las personas, evidenciando la creencia de los encuestados en que existe la necesidad de la incorporación de esta figura en nuestra legislación

4.1.2. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio y defensores públicos del cantón Guaranda.

Pregunta 1

¿Conoce la figura del testamento anticipado o testamento vital?

Tabla No. 6

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	14	**70%**
No	6	**30%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico 6

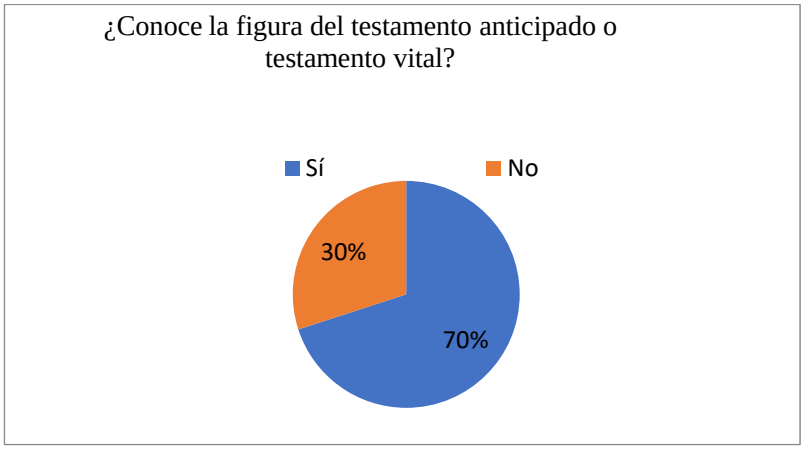

Fuente: Abogados en libre ejercicio y defensores públicos del cantón Guaranda.

Elaborado por: Andrés Arteaga

Interpretación

Ante esta pregunta el 70% de los encuestados afirman que conocen la figura del testamento anticipado o testamento vital mientras que el 30% desconocen esta figura, lo que demuestra la amplia difusión general de esta figura

Pregunta 2.

¿Conoce en qué casos puede aplicarse la figura del testamento anticipado?

Tabla No. 7

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	14	**70%**
No	6	**30%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 7

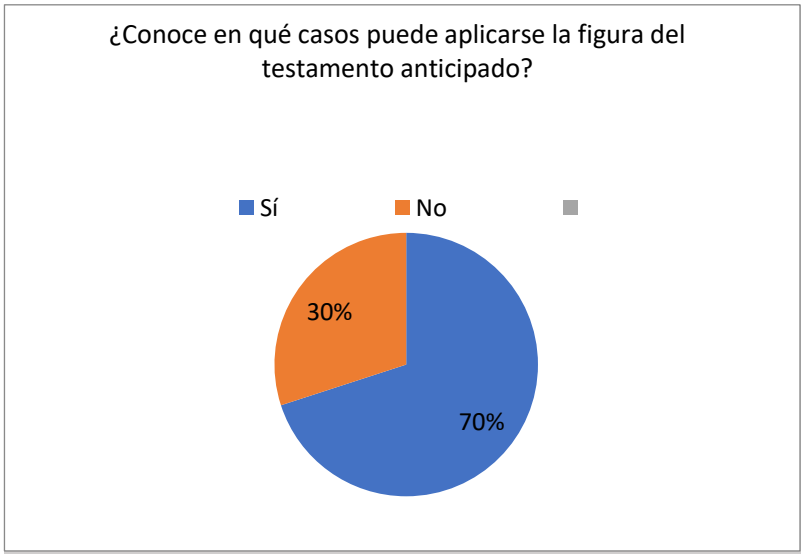

Fuente: Abogados en libre ejercicio y defensores públicos del cantón Guaranda.
Elaborado por: Andrés Arteaga

Interpretación

Al contestar esta interrogante, el 70% de los profesionales del derecho afirman conocer en qué casos puede aplicarse la figura del testamento anticipado, mientras que un 30% lo desconocen, lo que demuestra que es de amplio dominio de los encuestados los casos de aplicación de la figura del testamento anticipado

Pregunta 3

¿Cree Ud., la figura del testamento anticipado protege el derecho a una vida digna del testador?

Tabla No. 8

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	14	**100%**
No	6	**0%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 8

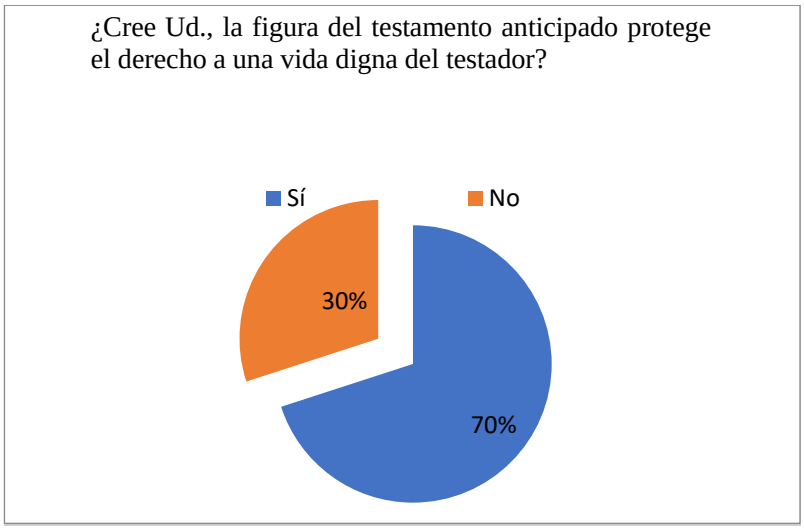

Fuente: Abogados en libre ejercicio y defensores públicos del cantón Guaranda.

Elaborado por: Andrés Arteaga

Análisis e interpretación

Al responder a esta pregunta, el 70% de los abogados consideran que la figura del testamento anticipado protege el derecho a una vida digna del testador, mientras que el 30% no considera que sea así, lo que demuestra que la totalidad de los encuestados consideran al testamento anticipado como una herramienta válida para proteger este derecho de la persona que se vea aquejada por una enfermedad terminal, degenerativa o incurable

Pregunta 4

¿Cree que el testamento anticipado atenta contra el derecho a la vida del testador?

Tabla No.9

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	6	**30%**
No	14	**70 %**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No.9

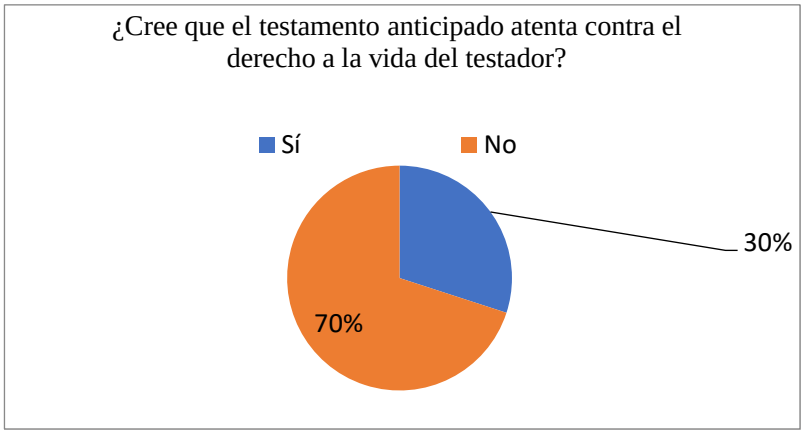

Fuente: Abogados en libre ejercicio y defensores públicos del cantón Guaranda.

Elaborado por: Andrés Arteaga

Análisis e interpretación

Ante esta interrogante el 30% de los encuestados coincide en contestar que el testamento anticipado atenta contra el derecho a la vida del testador, mientras que el 70% afirma que no es así, lo cual demuestra que la amplia mayoría de los encuestados tiene confianza en la aplicación de esta figura

Pregunta 5

¿Considera Ud., necesaria la incorporación del testamento anticipado en nuestra legislación como una forma de tutelar el derecho a la vida digna de las personas?

Tabla No. 10

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	14	**70%**
No	6	**30 %**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 10

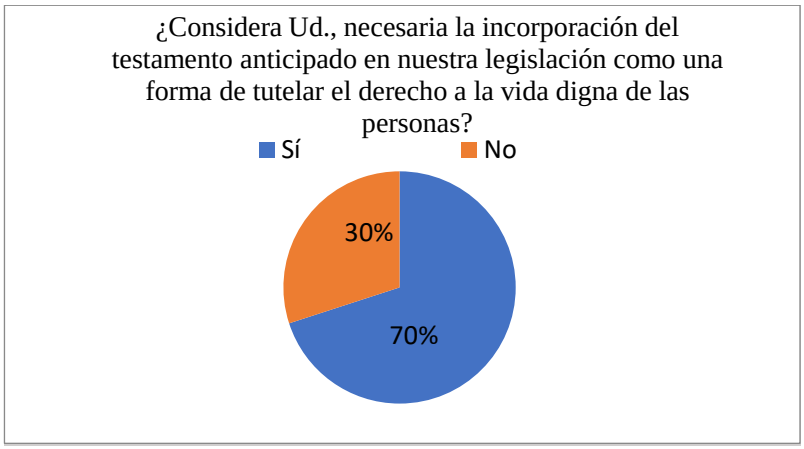

Fuente: Abogados en libre ejercicio y defensores públicos del cantón Guaranda.

Elaborado por: Andrés Arteaga

Análisis e interpretación

El 70% de los encuestados al contestar a esta pregunta consideran necesaria la incorporación del testamento anticipado en nuestra legislación como una forma de tutelar el derecho a la vida digna de las personas, mientras que el 30% considera que no es necesario, evidenciando la creencia de la gran mayoría de los encuestados en que existe la necesidad de la incorporación de esta figura en nuestra legislación

4.2 Discusión

Un testamento vital, también conocido como testamento anticipado, es un documento legal que expresa los deseos y preferencias médicas de una persona en caso de que no pueda tomar decisiones por sí misma en el futuro. Este documento permite a las personas designar a un representante legal o un agente de atención médica para tomar decisiones médicas en su nombre si pierden la capacidad de hacerlo debido a una enfermedad, un accidente u otra razón.

De la investigación de campo se desprende que la figura el testamento anticipado o testamento vital es de amplio conocimiento tanto entre administradores de justicia como entre profesionales del derecho, pues consideran que su aplicación protege el derecho a una vida digna del testador, ya que le permite decidir si al ser víctima de una situación que le impida pronunciarse por sí mismo sobre en un futuro ser sometido a un tratamiento médico determinado, la incorporación del testamento anticipado en nuestra legislación le permitirá dejar expresa constancia de su voluntad de no ser sometido a determinados tratamientos, permitiendo de esta manera tutelar el derecho a su vida digna.

De igual manera los encuestados consideran que su implementación en nuestra legislación es necesaria porque permite la tutela efectiva del derecho de la persona a

decidir si se somete o no a un determinado tratamiento médico permitiendo que siga en vigencia su derecho a una vida digna.

CAPÍTULO V

5.1. Conclusiones

Como conclusiones del trabajo de investigación tenemos:

- El testamento anticipado, es un documento legal que expresa los deseos y preferencias médicas de una persona para que pueda tomar decisiones por sí misma en el futuro. Este documento permite que las personas designen a un representante legal o un agente de atención médica para tomar decisiones médicas en su nombre si pierden la capacidad de hacerlo debido a una enfermedad, un accidente u otra razón.
- La figura del testamento anticipado protege los derechos de la persona que testa, a una vida digna, a la salud, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la libertad de expresión.
- La incorporación del testamento anticipado en nuestra legislación es necesaria porque protege el derecho a una vida digna del testador es protegido por su aplicación porque le permite decidir si al ser víctima de una situación que le impida pronunciarse por sí mismo sobre el tratamiento médico determinado en un futuro.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda, difundir entre los profesionales del derecho las ventajas de la incorporación del testamento anticipado en nuestra legislación a fin de que sea de conocimiento general entre los profesionales del derecho.
- Se recomienda socializar a la colectividad los resultados de esta investigación y los beneficios de la figura del testamento anticipado a fin de que sea de conocimiento público las ventajas de su incorporación en nuestro ordenamiento jurídico.
- Se recomienda la incorporación en nuestro sistema normativo del testamento anticipado como una forma de proteger el derecho de la persona a una vida digna y poder manifestar su decisión de no someterse a un tratamiento médico determinado

Bibliografía

Aranzamendi, L. (2021). *Ruta Para hacer la tesis en derecho* . Lima , Perú: Drecho y Ciencia.

Baquero, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica.* Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008, Quito - Ecuador.

Código Civil, Registro Oficial No. 46, 24 de junio de 2005.

García, J. O. (2015). *Metodología de la investigación jurídica: para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado.* Toluca , México: Editorial Miguel Ángel Porrúa.

Pintado, J. (2011). Las disposiciones testamentarias y la normativa jurídica [tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio institucional.

ONU (1948). Declaración universal de los derechos humanos**.** Recuperado de. https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf

ONU (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**.** .Recuperado de: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights#:~:text=de%20los%20dem%C3%A1s.-,Art%C3%ADculo%2022,la%20protecci%C3%B3n%20de%20sus%20interes

Redaelli, P. & Cifuentes, A. (2016). Voluntad Vital Anticipada. Quito: Comisión Nacional de Bioética en Salud.

Rojas, R. (2013). *Guía para realizar investigaciones sociales.* México: Plaza y Valdés.

Sampieri, r. H. (2014). *Metodología de la investigación* . México D.F., México: Mc Graw Hill.

ANEXOS

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CUESTIONARIO DE ENCUESTA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Fecha: ……

Nombre del encuestado……

Sexo. Masculino ( ) femenino ( )

Edad……

Jueza – Juez ( ) Abogado ( )

Cuestionario de encuesta para Jueza – Juez /Abogados

1. **¿Conoce la figura del testamento anticipado o testamento vital?**

   Respuesta: Si (…) No (…...)

2. **¿Conoce en qué casos puede aplicarse la figura del testamento anticipado?**

   Respuesta: Si (…) No (…...)

3. **¿Cree Ud., la figura del testamento anticipado protege el derecho a una vida digna del testador?**

   Respuesta: Si (…) No (…...)

4. **¿Cree que el testamento anticipado atenta contra el derecho a la vida del testador?**

   Respuesta: Si (…) No (…...)

5. **¿Considera Ud., necesaria la incorporación del testamento anticipado en nuestra legislación como una forma de tutelar el derecho a la vida digna de las personas?**

   Respuesta: Si (…) No (…...)

¡Gracias por su colaboración!